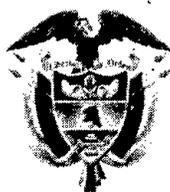


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

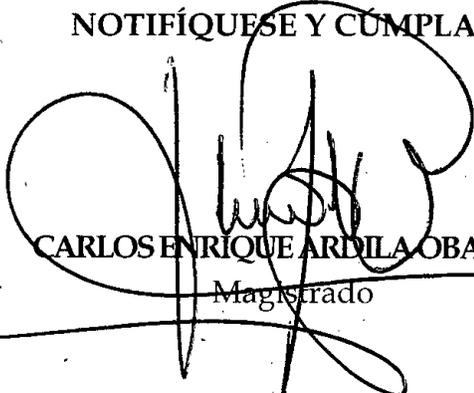
REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONSORCIO CARRETERAS DEL LLANO
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20537-00

Una vez revisado el expediente, se observa escrito¹ presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando ampliación del término otorgado en el auto del 27 de noviembre de 2018², para allegar el certificado de la existencia del proceso que solicita acumular, además de las copias de la demanda, como se dispone en el artículo 159 del C.P.C.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud de ampliación del término, por un plazo igual al inicial, es decir, cinco (5) días con la finalidad que allegue el certificado de la existencia del proceso que solicita acumular, además de las copias de la demanda, dicho plazo se contabilizará a partir de la comunicación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 624, cuaderno 02 de primera instancia.

² Folios, 620-621, *ibidem*.

Acción: Acción Contractual.
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20537-00
Auto: Amplia plazo.